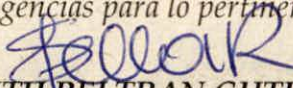




INFORME SECRETARIAL: 5000131100012019-00170-00. Villavicencio, ocho (8) de julio 2020. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sirvase proveer.

La Secretaria,


STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **03 AGO 2020** de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede a folio 27, se dispone fijar la hora de las 230 pm del día 14 del mes de Octubre de 2020 para llevar a cabo la **AUDIENCIA INICIAL** de que trata el Artículo 372 del Código General del Proceso.

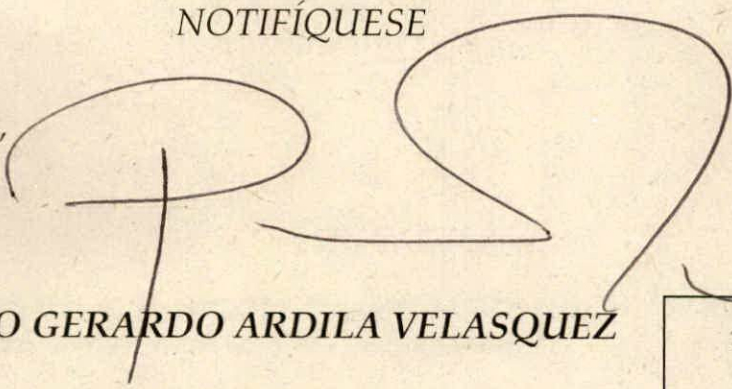
Teniendo en cuenta que el demandado reside en la inspección del viento a través de la **demandante** y de la **Secretaría**, envíesele citación al correo electrónico que registre o **aporte por la parte demandante** y **efectúese** llamada al número de celular obrante en el proceso dejando las constancias del caso.

Adviértasele a las partes que se les cita para que concurran a la **AUDIENCIA VIRTUAL** a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la misma (excepciones previas, práctica de otras pruebas o decreto de pruebas, fijación del litigio entre otras).

Igualmente se les previene, que el incumplimiento a la anterior diligencia los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Artículo 372 del Código General del Proceso que dice: "... **CONSECUENCIAS DE LA INASISTENCIA.** La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. Las consecuencias previstas en los incisos anteriores, se aplicaran, en lo pertinente, para el caso de la demanda de reconvencción y de intervención de terceros principales. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV)"

NOTIFÍQUESE

El Juez,


PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

		JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
La anterior providencia se notificó por			
ESTADO	No.	<u>052</u>	del
<u>04 Agosto</u>		<u>2020</u>	
STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ Secretaria			